



DJ-CONV-890/19

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO “DIF JALISCO”, EL CUAL ES REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS “PARTES”, QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto 27225/LXII/18, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del día 22 veintidós de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2019, el cual incluye los recursos destinados para la Administración Pública Paraestatal, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos, así como la descripción de los programas presupuestarios por Unidad Responsable de la Administración Paraestatal.

2.- Por su parte el artículo 24, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2019, señala que los Organismos Públicos Descentralizados, para poder recibir los recursos públicos asignados en este presupuesto para solventar gasto de operación y proyectos estratégicos, deberán de celebrar un convenio para el ejercicio de dichos recursos, así como solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública, autorización para modificar su plantilla de personal e informar puntualmente sobre el ejercicio del gasto público previo a recibir la ministración del siguiente mes; lo anterior con el objetivo de controlar el gasto público ejercido por el Gobierno del Estado.

3.- A efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos de manera exclusiva al objeto para el cual se autorizaron, resulta indispensable establecer las bases para que “DIF JALISCO”, como entidad estatal ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

4.- Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó la asignación de recursos para el Fondo para la Accesibilidad en el



DJ-CONV-890/19

Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en lo subsecuente **"EL FONDO"**, que asciende al monto de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

5.- Con base en los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en adelante los **"LINEAMIENTOS"**, el Gobierno del Estado realizó gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la obtención del subsidio federal para diversos Proyectos de Inversión.

6.- El numeral 4, fracción VII, de los **"LINEAMIENTOS"** señala que para efecto de los mismos, se considera como instancia ejecutora, entre otras, a los organismos públicos encargados de realizar los proyectos, entendiéndose por estos últimos los proyectos de inversión para la integración al entorno físico, de las personas con discapacidad y su Accesibilidad en el transporte público, mediante la adquisición de Vehículos Adaptados; así como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación y adaptación de infraestructura y su equipamiento en vías e inmuebles públicos dirigidos a cumplir con tal propósito.

7.- Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** celebró convenio para el otorgamiento del subsidio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **"EL CONVENIO"**, por la cantidad de \$32,203,712.18 (Treinta y dos millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 18/100 M.N.), provenientes del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad; lo anterior, para la realización de los proyectos cuyo financiamiento fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron aprobados por ésta, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**.

8.- Que de acuerdo con el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos" de **"EL CONVENIO"** el **"DIF JALISCO"**, es la instancia ejecutora de **"LOS PROYECTOS"**, por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

DECLARACIONES

I. Declara la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** que

- a) Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende de los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, y 16 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Entre sus funciones sustantivas, se encuentra realizar las erogaciones que soliciten las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los programas y presupuestos aprobados, así como efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector para estatal, organismos autónomos y poderes del Estado,



DJ-CONV-890/19

de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el artículo 18 numeral 1 fracciones XVIII y XIX del ordenamiento legal invocado en el inciso que antecede.

- c) Su representante se encuentra facultado para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción LXXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- d) Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 281 de la calle Pedro Moreno, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

II. Declara el "DIF JALISCO" que

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Se encuentra sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción IV, inciso a), numeral 1 del Acuerdo DIELAG/ACU 002/2018 publicado el día 21 veintiuno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- c) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- d) Su representante, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y



DJ-CONV-890/19

actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

- e) Que conoce en todos sus términos **"EL CONVENIO"**, para el otorgamiento del subsidio proveniente del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, así como sus ANEXOS 1 y 2.
- f) Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

III. Declaran las "PARTES" que

- a) Se encuentran facultadas para suscribir el presente convenio, en los términos que del mismo se desprenden, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que están de acuerdo en su suscripción y efectos correspondientes.
- b) Que de conformidad con el **"EL CONVENIO"** y su ANEXO 1 "Cartera de Proyectos", los recursos provenientes del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad es necesario sean transferidos al **"DIF JALISCO"** para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.

Una vez que las **"PARTES"** declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** al **"DIF JALISCO"**, y que provienen del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, mismos que serán destinados para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. El monto que la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** entrega al **"DIF JALISCO"** con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$32'203,712.18 (Treinta y dos millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 18/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, siempre y cuando la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** reciba el subsidio federal en los términos establecidos en **"EL CONVENIO"**.

De conformidad con la cláusula TERCERA de **"EL CONVENIO"** y del numeral 17 de los **"LINEAMIENTOS"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha transferido a la Auditoría Superior

DJ-CONV-890/19

la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este convenio, en apego a lo dispuesto en el numeral 15 de los "LINEAMIENTOS".

"LOS PROYECTOS" no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales. Adicionalmente, el "DIF JALISCO" deberá observar lo dispuesto en lo establecido en los numerales 6 y 7 de los "LINEAMIENTOS", en la ejecución de "LOS PROYECTOS".

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. La realización de "LOS PROYECTOS" se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobado por ésta.

La aplicación de los recursos transferidos mediante este convenio, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido comprometidos, deberán ser reintegrados por el "DIF JALISCO" a más tardar el 15 quince de enero del año próximo siguiente.

Conforme a lo establecido en el numeral 14 de los "LINEAMIENTOS", en caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución de "LOS PROYECTOS", el "DIF JALISCO" deberá solicitar mediante oficio a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de la obra correspondiente, la autorización para modificar el calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen.

El "DIF JALISCO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El "DIF JALISCO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El "DIF JALISCO" será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Integración de los expedientes técnicos de "LOS PROYECTOS". De igual forma, el "DIF JALISCO" será responsable por la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos mediante este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. Dicha información deberá estar disponible en la página de internet del "DIF JALISCO", o en medios accesibles a los ciudadanos, en los términos de la cláusula DÉCIMA TERCERA de este convenio.

DJ-CONV-890/19

de la Federación, el uno al millar de monto señalado en esta cláusula, para su fiscalización de igual manera de conformidad con el numeral 18 de los **"LINEAMIENTOS"** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar hasta el uno por ciento de los recursos para su administración.

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. El **"DIF JALISCO"** destinará los recursos que se le transfieren única y exclusivamente para el pago de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el ANEXO 1 **"Cartera de Proyectos"** de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, el **"DIF JALISCO"** conforme a las disposiciones legales establecidas por la Tesorería de la Federación, deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la **"CUENTA"**, para la correcta y clara identificación, registro y control de los recursos a serle otorgados para el logro de **"LOS PROYECTOS"**, así como de los rendimientos financieros que se generen.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El **"DIF JALISCO"** se compromete a entregar a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** un recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** en la **"CUENTA"**.

SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES. El **"DIF JALISCO"** podrá destinar los rendimientos financieros que se generen en la **"CUENTA"** única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución para cada proyecto. De lo contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** informando a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención al procedimiento que esta disponga, para que puedan ser reintegrarlos a la Tesorería de la Federación

La aplicación los rendimientos financieros, así como las metas alcanzadas deberán informarse a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** una vez que se concluya con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. Éste informe deberá ser coincidente con la información que otorgue en cumplimiento del inciso a) de la cláusula DÉCIMA de este convenio.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser reintegrados a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** informando de ello a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que puedan ser reintegrados al a Tesorería de la Federación

SÉPTIMA.- LOS PROYECTOS. Los recursos entregados al **"DIF JALISCO"** no pierden su carácter federal, y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**. En ningún caso dichos recursos se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en

DJ-CONV-890/19

El "DIF JALISCO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

DÉCIMA.- INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", el "DIF JALISCO" en términos de lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá cumplir con lo siguiente:

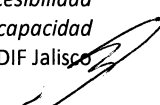
- a) Informar trimestralmente a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" y a la Unidad de política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier otra periodicidad adicional que cualquiera de éstas determine, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 veinticinco de abril del 2013 dos mil trece, los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2019, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Asimismo, el "DIF JALISCO" deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el inciso anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. El "DIF JALISCO" será responsable de la veracidad de la información,

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS. De conformidad con los numerales 4 fracción V, 15 y 16 de los "LINEAMIENTOS", se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS", tales como supervisión, control, inspección y vigilancia de la ejecución de "LOS PROYECTOS", considerando lo estipulado en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este convenio, siempre y cuando cuente con la autorización expresa de la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA". El "DIF JALISCO" deberá asegurarse de que dichos gastos no exceda el porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- El "DIF JALISCO" deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes de los gobiernos Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "LOS PROYECTOS".



19/04/2019
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA



DJ-CONV-890/19

De igual manera, el "DIF JALISCO" de acuerdo con el número 23 de los "LINEAMIENTOS", asume plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LOS PROYECTOS".

Los recursos que se transfieren el "DIF JALISCO" no pierden el carácter federal por lo que las responsabilidades administrativas civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 24 de los "LINEAMIENTOS".

Así mismo, el "DIF JALISCO" deberá incluir en la presentación de su cuenta pública, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda a la Auditoría Superior del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "LOS PROYECTOS", debiendo remitir copia de la información correspondiente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA".

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 26 de los "LINEAMIENTOS", el "DIF JALISCO" publicará, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de "LOS PROYECTOS", monto, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan al "DIF JALISCO" para la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a "LOS PROYECTOS" deberá incluir la siguiente leyenda: *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.* Adicionalmente, en caso de proyectos de infraestructura, se deberá incluir la siguiente leyenda: *Esta obra fue realizado con recursos públicos federales.*

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA. De conformidad, con lo establecido por el numeral 17 de los "LINEAMIENTOS", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha destinado el uno al millar de los recursos transferidos mediante el presente convenio, es decir el uno al millar de los recursos destinados a cada uno de "LOS PROYECTOS", a la Auditoría Superior de la Federación para su fiscalización.

En caso de obras de infraestructura ejecutadas por administración directa, el "DIF JALISCO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a cada proyecto, a favor de la Contraloría del Estado, para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LOS PROYECTOS", de conformidad con lo establecido con el numeral 19 de los "LINEAMIENTOS", debiendo informar de ello a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA".

DJ-CONV-890/19

Así mismo, en apego a lo señalado en el numeral 20 de los "LINEAMIENTOS", en caso de que los proyectos se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener del pago, un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por lo que deberá remitir copia certificada de las mismas a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA".

El "DIF JALISCO" deberá informar a la Contraloría del Estado, sobre la suscripción del presente convenio, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, mientras que la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" informará lo conducente a la Auditoría Superior de la Federación. De igual manera, el "DIF JALISCO" deberá informar la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" sobre los montos y procedimientos que pretenda llevar a cabo para cumplir con los compromisos económicos adquiridos mediante la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos transferidos de conformidad con el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula OCTAVA del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Las "PARTES" convienen en que le presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - Que el "DIF JALISCO" destine los recursos federales previstos en el presente convenio, para fines diversos a los establecidos.
 - Que el "DIF JALISCO" incumpla con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por terminación o rescisión "EL CONVENIO".

En caso de rescisión, el "DIF JALISCO" deberá reintegrar a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, dentro de los 50 cincuenta días hábiles siguientes a la fecha de rescisión, con la finalidad de que esta última, a su vez, esté en posibilidad jurídica de reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

DJ-CONV-890/19

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES. Las "PARTES" acuerdan que aquellos casos no previstos en el presente convenio ni en los "LINEAMIENTOS", será la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultada para resolverlos en el ámbito de su competencia, en apego por lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de los "LINEAMIENTOS".

Así mismo, el "DIF JALISCO" deberá remitir a la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA" cualquier tipo de información o documentación relacionada con el presente convenio, cuando ésta así se lo solicite con motivo del ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales, le atribuyan; o para cumplir con cualquier requerimiento que le remita cualquier ente fiscalizador.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las "PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

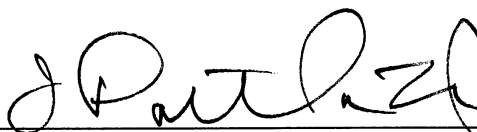
Para tal efecto, las "PARTES" señalan como su respectivo domicilio, el siguiente:

- a) El "DIF JALISCO": Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.
- b) La "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA": Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, C.P: 44100, en Guadalajara, Jalisco.


Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 *veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve*.

Por la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"

Por el "DIF JALISCO"



MTRO. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE JALISCO

DJ-CONV-890/19

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019
ANEXO 1 CARTERA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO 1/
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

Página 11 de 13



		TOTAL							
	FOTRADIS 2019 (JALISCO)			32,561,893.00	32,561,893.00	32,561,893.00	32,561,893.00	32,561,893.00	32,561,893.00
1	11991938	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORAL DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (STRENI) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMCI)	200	PZAJAUTOBUS URBANO AESP ADAPTA CRIELES P/ANCILAE CINTURÓN 3PTOS P/SILLA DE RUEDAS)	MUNICIPIO(S): (039) GUADALAJARA, (20) ZAPOCAN LOCALIDADES: ZAPOCAN, GUADALAJARA	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO (DIF)	11,161,893.00	11,161,893.00	11,039,112.18
2	11991830	INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLÁN, REHABILITACIÓN DE 8 ELEVADORES EN ESTACIONES JUÁREZ (LÍNEA 1) Y PLAZA UNIVERSIDAD, SAN JUAN DE DIOS Y TETLÁN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 8 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUÁREZ (DE LA LÍNEA 2) Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA	100 800 300 200	PZAINSTALACIÓN DE ELEVADOR P/PCD) PZAREHABILITACIÓN DE CONTROL MAESTRO DE ELEVADORES (8 ELEVADORES) P/PCD) PZASUSTITUCIÓN DE ESCALERA ELÉCTRICA 91 PELDAÑOS P/PCD) PZASUSTITUCIÓN DE ESCALERA ELÉCTRICA 75 PELDAÑOS P/PCD)	MUNICIPIO(S): (039) GUADALAJARA LOCALIDADES: GUADALAJARA	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO (DIF)	17,500,000.00	17,500,000.00	17,500,000.00

